



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustín García Andrés, secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2019, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.2.- Visto el interés del Ayuntamiento de l'Escala para promocionar la conservación y el conocimiento del legado Víctor Català y que la Universidad de Girona tiene una línea de cátedras en la colaboración con los ayuntamientos se considera adecuado crear la Cátedra Víctor Català de estudios sobre el Modernismo integrada por el Ayuntamiento de l'Escala y la Universidad de Girona, que tendrá como objeto el estudio, la conservación, el fomento de la investigación y la divulgación del legado de Víctor Català, con la misión clara de promover la transferencia de conocimiento en el ámbito de la literatura y todo lo que esté relacionado con la obra de Víctor Català.

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio con la Universidad de Girona para la creación de la Cátedra Víctor Català.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,
EL ALCALDE,
Víctor Puga López

EL SECRETARIO,
Agustí García Andrés

Signatura 2 de 2	06/05/2021	ALCALDE.
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	06/05/2021	SECRETARI
Agustí García Andrés		

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d55097a2f2af45f5a12af622c381bc86001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Seu
Electrònica



Habiéndome sido ordenada en fecha 7 de mayo de 2019 la transcripción y toma de razón de Convenio, que contiene el texto siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA POR EL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA VÍCTOR CATALÀ DE ESTUDIOS SOBRE EL MODERNISMO.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Víctor Puga López, alcalde presidente del Ayuntamiento de L'Escala, provisto de NIF P1706800H (ADET P1700068H) y sede en calle Pintor Joan Massanet, 34 (CP 17130) de L'Escala, que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Real Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC número 7525, de 29 de diciembre de 2017) y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, del 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, Plaça de Sant Domènec núm.3, CP 17004 y NIF Q6750002 E.

EXPONEN

Que la Universidad de Girona tiene, entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e información con otras instituciones.

Que el Ayuntamiento de L'Escala, como depositario del fondo literario y artístico de la escritora Caterina Albert Paradís, conocida como Víctor Català, está interesado en colaborar con la UdG en la promoción del patrimonio literario de Víctor Català y en la transferencia de la investigación y difusión del conocimiento en este ámbito.

Que ambas instituciones están interesadas en la creación de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo, dependiente de la Universidad de Girona y con doble sede, una de representativa en el municipio de L'Escala, de la cual el Ayuntamiento de esta localidad será su patrón fundacional, y una de operativa y correspondiente a la adscripción a la Facultad de Letras de la UdG.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, ven la necesidad de firmar un convenio de colaboración para la creación de la mencionada Cátedra y, por lo tanto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Universidad de Girona procederá a la creación de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo durante el primer trimestre del año 2019.

SEGUNDA.- La Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo, tendrá como objeto, el estudio, la conservación, el fomento de la investigación y la divulgación del

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
06/05/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	604d31f8d69e4ee1b4b14eef2f6a05fb001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Seu Electrònica



legado Víctor Català, con la misión clara de promover la transferencia de conocimiento en el ámbito de la literatura y todo lo relacionado con la obra de Víctor Català.

En consecuencia, la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo será una unidad que desarrollará, en los ámbitos que le son propios, las siguientes funciones:

- Fomentar y realizar actividades y acciones en el ámbito del patrimonio literario y de los estudios literarios y culturales que generen conocimiento a partir del cual se mejore la conservación, gestión y promoción del legado de Víctor Català.
- Organizar formación específica no reglada.
- Organizar jornadas de difusión, reflexión y debate.
- Editar publicaciones que impulsen la transferencia del conocimiento.
- Transferir el conocimiento.

TERCERA: El/la director/a de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo será nombrado/a por el rector de entre el profesorado permanente de la Universidad de Girona, con dedicación a tiempo completo, previo acuerdo con los patrones de la Cátedra.

El complemento económico que se pueda percibir por su actividad de dirección de la Cátedra se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Cátedras de la Universidad de Girona y sin perjuicio de aquellas otras que pudieran derivarse de los contratos de colaboración científica regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A cargo del presupuesto ordinario, los proyectos desarrollados o de los programas docentes de la Cátedra, se podrá contratar el personal necesario para el ejercicio de tareas de coordinación técnica y de gestión que requieran los diferentes proyectos y programas. La encargada de promover las contrataciones mencionadas será la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo.

CUARTA: El/la directora/a de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo asumirá bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que deberá ser aprobado anualmente por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Cátedras de la UdG.

QUINTA: El Ayuntamiento de L'Escala pondrá a disposición de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo, el espacio necesario dentro de sus instalaciones para ubicar la sede de la Cátedra y para llevar a cabo las actividades que se programen en L'Escala. Con este espíritu de colaboración, la Universidad de Girona también aportará las instalaciones de la Facultad de Letras para las actividades que se desarrollen en Girona y para la sede correspondiente de la Cátedra. Igualmente, la información en línea de la Cátedra se efectuará a partir de una página web de la Universidad de Girona y se compartirá en la web del Ayuntamiento de la Escala.

SEXTA: La Universidad de Girona establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA: Para la financiación de las actividades de la Cátedra, la Universidad de Girona, a través de la Fundación Girona, Universidad y Futuro, aportará la cantidad de 4.000 € para el año 2019 y sucesivos. La Universidad de Girona asumirá también el coste de la dedicación en horas de la dirección de la cátedra, y el coste derivado de la colaboración en la gestión administrativa de las actividades desarrolladas por la cátedra. Con la misma finalidad, el Ayuntamiento de L'Escala hará una aportación anual de

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
06/05/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	604d31f8d69e4ee1b4b14eef2f6a05fb001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



12.000 € anuales exentos de IVA. Las aportaciones se harán efectivas dentro del primer trimestre del año mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES66 0049 1807 3721 1069 0271 de la Universidad de Girona.

Igualmente, la Universidad de Girona podrá buscar aportaciones para la financiación de la cátedra por parte de terceros, personas físicas o jurídicas, dispuestas a colaborar en la consecución de los objetivos que se proponen.

OCTAVA: En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán siempre los logotipos del Ayuntamiento de la Escala y de la Universidad de Girona con características similares en cuanto a tamaño y representatividad. También podrán figurar los de otros entes colaboradores.

NOVENA: El/la director/a de la Cátedra elaborará anualmente la memoria de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra y la propuesta de programación para el año siguiente, con indicación de los costes previstos, que deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento y remitida a la Secretaría General de la UdG o al Vicerrectorado competente en materia de cátedras para su aprobación definitiva en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Girona.

DÉCIMA: El convenio de colaboración tiene una duración de 4 años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de 4 años adicionales o su extinción.

UNDÉCIMA: Una vez constituida la Cátedra se creará, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cátedras de la UdG, una Comisión de Seguimiento formada por el/la director/a de la Cátedra, un representante por parte de la Universidad de Girona designado por el rector o rectora, y uno por parte del Ayuntamiento de la Escala, que la presidirá. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y dará cuenta de sus trabajos a cada una de las partes firmantes del convenio.

DUODÉCIMA: La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Para el funcionamiento ordinario, la Cátedra, si se considera oportuno, se dotará de un reglamento de funcionamiento interno que será elaborado por la Comisión de Seguimiento y deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Girona.

DECIMOTERCERA: El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo unánime de las partes firmantes a fin de asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de nuevo convenio o en forma de adenda de modificación del actual. Estas modificaciones serán decididas de común acuerdo por la Comisión de seguimiento y deberán aprobarse por los respectivos órganos corporativos competentes.

DECIMOCUARTA: El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que han sido objeto del convenio o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia o de prórroga del convenio sin haberse acordado la prórroga. 2. El acuerdo unánime de los firmantes. 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, a excepción de los relativos a la financiación, por parte de los firmantes. La extinción del convenio para este supuesto requiere la realización del requerimiento previsto en el apartado c del artículo 51.1 de la Ley 40/2015. 4. La no inclusión, en alguna de las anualidades del presupuesto municipal, de

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
06/05/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	604d31f8d69e4ee1b4b14eef2f6a05fb001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



la subvención nominativa, o la inclusión parcial, si en estos casos no se dispone de la financiación necesaria. Esta causa no dará derecho a indemnización. 5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. 6. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio. 7. Cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el convenio a las leyes.

La resolución del Convenio y cualquier litigio o controversia que se suscite requiere que la parte interesada o la que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. Si una vez transcurrido el plazo de 3 meses, no ha habido respuesta, se notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso, y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, una vez haya transcurrido el mismo, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

I en prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado, en L'Escala, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Por el Ayuntamiento de l'Escala,

Sr. Víctor Puga López
Alcalde - Presidente

Por la Universidad de Girona

Sr. Joaquim Salvi Mas
Rector Magnífico de la Universidad"

Se notifica para público conocimiento en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Sr. Agustín García Andrés

Signatura 1 de 1	06/05/2021	SECRETARI
Agustí García Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	604d31f8d69e4ee1b4b14eef2f6a05fb001	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustín García Andrés, secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2019, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.4.- Visto que en fecha 7 de mayo de 2019 las partes ahora signantes firmaron un convenio para establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la UdG para la creación y financiación de la Cátedra Víctor Català de estudios sobre el Modernismo para las acciones programadas y consensuadas según convenio.

Dado que la UdG vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades objeto de este Convenio de colaboración, deberían poder disponer de la subvención prevista anualmente de manera anticipada.

Que el pago anticipado se regula expresamente en los artículos 17.3 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se estableció expresamente en el convenio formalizado en fecha 7 de mayo de 2019.

Que antes de efectuar el pago anticipado la UdG presentará la siguiente documentación:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de l'Escala.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que una vez finalizada la actividad, la UdG deberá presentar, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad (y, en todo caso, siempre antes del 31 de enero del año siguiente) la justificación de la aportación económica concedida, la cual deberá contener:

- Memoria y balance de la actividad realizada.
- Cuenta justificativa donde se incluya la relación detallada de los gastos de la actividad.
- Una declaración del financiamiento de la actividad donde conste si se han solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.
- Fotocopias de las facturas de la actividad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de l'Escala y de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última presentación).

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibido/s deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y los intereses de demora correspondientes, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	06/05/2021	SECRETARI	06/05/2021	ALCALDE.
Agustí García Andrés				
Signatura 2 de 2				
Victor Puga López				

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 4759550e510e4a479ddcb8af48d4e60d001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Que las prórrogas del contrato que se puedan producir se aprobarán en Junta de Gobierno Local antes de la finalización del año natural en curso.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración aprobado en fecha 7 de mayo de 2019 entre el Ayuntamiento de l'Escala-ADET y la Universidad de Girona para la creación y financiación de la Cátedra Víctor Català de Estudios sobre el Modernismo en la que se introduce el pago anticipado del importe de la subvención concedida y el compromiso de presentación de documentación en todas las fases del procedimiento del expediente de subvención y sometimiento a la normativa vigente.

Segundo.- Notificar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,
EL ALCALDE,
Víctor Puga López

EL SECRETARIO,
Agustí García Andrés

Signatura 1 de 2	06/05/2021	SECRETARI	Signatura 2 de 2	06/05/2021	ALCALDE.
Agustí García Andrés			Víctor Puga López		

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	4759550e510e4a479ddcb8af48d4e60d001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Habiéndome sido ordenada en fecha 4 de diciembre de 2019 la transcripción y toma de razón de Adenda, que contiene el texto siguiente:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA PARA LA CREACION DE LA CÁTEDRA VÍCTOR CATALÀ DE ESTUDIOS SOBRE EL MODERNISMO

L'Escala, 4 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga López, con DNI [redacted], actuando en calidad de Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H y la *Agència de Desenvolupament Econòmic i Turístic de l'Escala*, con NIF: P1700068H, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet 34, del municipio de l'Escala.

Y de otra parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Real Decreto 1065/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC nº. 7525, de 29 de diciembre de 2017) y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados en Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC nº. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza de Sant Domènec, nº. 3, CP-17004 y NIF: Q6750002E.

Las partes actúan en nombre y representación de las respectivas entidades y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir esta adenda y

MANIFIESTAN

- 1.- Que en fecha 7 de Mayo de 2019 las partes ahora signantes firmaron un convenio para establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la UdG para la creación y financiación de la Cátedra Víctor Català de estudios sobre el Modernismo para las acciones programadas y consensuadas según convenio.
- 2.- Dado que la UdG vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades objeto de este Convenio de colaboración, deberían de poder disponer de la subvención prevista anualmente de manera anticipada.
- 3.- Que el pago anticipado se regula expresamente en los artículos 17.3 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se estableció expresamente en el convenio formalizado en fecha 7 de mayo de 2019.
- 4.- Que antes de efectuar el pago anticipado la UdG presentará la siguiente documentación:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de l'Escala.
 - Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
06/05/2021
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: 3077ef8ad5ee4b93937e47d07b34bb03001

Url de validació: <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



5.- Que una vez finalizada la actividad, la UdG deberá presentar, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad (y, en todo caso, siempre antes del 31 de enero del año siguiente) la justificación de la aportación económica concedida, la cual deberá contener:

- Memoria y balance de la actividad realizada.
- Cuenta justificativa donde se incluya la relación detallada de los gastos de la actividad.
- Una declaración del financiamiento de la actividad donde conste si se han solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.
- Fotocopias de las facturas de la actividad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de l'Escala y de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última presentación).

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibido/s deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y los intereses de demora correspondientes, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003.

6. Que las prórrogas del contrato que se puedan producir se aprobarán en Junta de Gobierno Local antes de la finalización del año natural en curso.

Por estos motivos las partes acuerdan,

PACTOS

PRIMERO.- Introducir, de manera expresa, de acuerdo con los términos previstos en los artículos 17.3 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago anticipado del importe de la subvención concedida. Así como los compromisos de presentación de documentación necesarios para la gestión del pago y de la justificación correspondientes.

SEGUNDO.- La UdG se compromete a la presentación de la documentación necesaria tanto para el pago anticipado como para la justificación de la subvención concedida, así como a todo aquello que se prevea en la normativa vigente.

TERCERO.- Establecer que las restantes cláusulas y condiciones del Convenio de fecha 7 de mayo de 2019 seguirán en vigor y serán de plena aplicación en tanto que no se opongan o contradigan a lo que se ha convenido en esta adenda.

Y, para que conste lo que se ha convenido, ambas partes firman esta adenda, en el lugar y fecha antes citado.

I en prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado, en L'Escala, a siete de Mayo de dos mil diecinueve.

Por el Ayuntamiento de l'Escala,

Por la Universidad de Girona

Sr. Víctor Puga López
Alcalde - Presidente

Sr. Joaquim Salvi Mas
Rector Magnífico de la Universidad"

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
06/05/2021 SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 3077ef8ad5ee4b93937e47d07b34bb03001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Se notifica para público conocimiento en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Sr. Agustín García Andrés

Signatura 1 de 1	06/05/2021	SECRETARI
Agustí García Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 3077ef8ad5ee4b93937e47d07b34bb03001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



